

Propuesta de Resolución Definitiva que rectifica y sustituye a la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 20 de noviembre de 2023, para la concesión de ayudas en relación con la Resolución de 27 de octubre de 2022, del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P, por la que se establece la tercera convocatoria del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiada por la Unión Europea – NextGenerationEU” (extracto publicado en B.O.E. nº268 del 8 de noviembre de 2022), cuyas Bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 308, de 24 de diciembre).

Tercera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha de registro 04/11/2022 e identificador: 657331.

Fecha: de firma electrónica.

ANTECEDENTES

1.- Mediante la Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (B.O.E. núm. 308, de 24 de diciembre), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (en adelante, las “Bases Reguladoras”).

2.- Mediante la Resolución de 27 de octubre de 2022, del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se establece la tercera convocatoria del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiada por la Unión Europea – NextGenerationEU , registrada en fecha 04/11/2022, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador: 657331, cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 268 del 8 de noviembre de 2022(en adelante, la “Convocatoria”).

3.- En los términos establecidos por la disposición Duodécima de la Convocatoria y por el artículo 17 de las Bases reguladoras, la Comisión Técnica de Valoración quedó constituida por los siguientes miembros en cada una de las sesiones celebradas:

- En calidad de presidente: D. Víctor Marcos Morell, Director de Energías Renovables y Mercado Eléctrico de IDAE.
- D. Luis García Benedicto, en su calidad de Jefe del Departamento de Gestión de la Demanda e Integración de Renovables de IDAE.
- D. Guillermo López Alonso, en su calidad de Consejero Técnico en la Subdirección General de Eficiencia Energética de la Secretaría de Estado de Energía.



- Dña. Rosario de Julián Rodríguez, en su calidad de Técnico del Departamento de Desarrollo Urbano Sostenible del IDAE.
- En calidad de secretario, actuando con voz pero sin voto: D. Juan Jesús Domínguez Rivas, Técnico del Departamento de Gestión de la Demanda e Integración de Renovables de IDAE.

4.- El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finalizó a las 12:00 horas del día 13 de febrero de 2023. Una vez finalizado este plazo, el Departamento Técnico realizó el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.

5.- Con fecha 24 de julio de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras, tras el análisis de la documentación presentada realizado por el departamento de Gestión de la Demanda e Integración de Renovables, se emitió el Acta de Admisibilidad de Solicitudes, en la que figuraba la relación de expedientes que requerían subsanaciones y los motivos de la mismas.

6.- Con fecha 25 de julio de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 13 de las Bases reguladoras, el órgano instructor informó y requirió a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedieran a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases reguladoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

7. La Comisión Técnica de Valoración, levantó un primer Acta de Constitución el 29 de septiembre de 2023.

8.- Habiéndose efectuado el análisis de la documentación presentada en sede electrónica por los solicitantes al término del plazo de diez (10) días para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, la Comisión Técnica de Valoración levantó un Acta de Finalización del Período de Subsanción y de la Primera Fase de Admisibilidad con fecha 4 de octubre de 2023, determinando los estados de tramitación en los que se encontraban cada una de las solicitudes presentadas, como ADMITIDAS, ADMITIDAS condicionadas a la acreditación del cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, NO ADMITIDAS, y NO ADMITIDAS que, en el caso de presentar alegaciones y corregir todos los defectos del expediente, quedarían condicionadas a la acreditación del cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003.

9.- Con fecha 5 de octubre de 2023 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, levantó un Acta de Evaluación informando y proponiendo al Órgano Instructor la Relación de solicitudes admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, admitidas para las que se proponía la concesión de la ayuda condicionadas a la acreditación del cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, admitidas para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas y no admitidas que, en el caso de presentar alegaciones y corregir todos los defectos del expediente, quedarían condicionadas, además, a la acreditación del cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003. Se incluyó la información establecida en el artículo 18 de las Bases reguladoras, con el objeto de que el Órgano

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAJ_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAJ_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010



Instructor formulase la propuesta de resolución provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

10. Con fecha 6 de octubre de 2023 se publicó la correspondiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL en la sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones.

11.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración levantó un Acta con fecha de 10 de noviembre de 2023 informando del resultado del examen de alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor la Relación de solicitudes Admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las bases reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria. El resultado del análisis de alegaciones presentadas se refleja en el anexo I.

12.- Con fecha 13 de noviembre de 2023 se publicó la correspondiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para que las entidades solicitantes para las que se proponía la concesión de la ayuda y para las entidades solicitantes admitidas para las que no se proponía la concesión de ayuda (lista de espera) comunicaran su aceptación de la misma al Órgano Instructor.

13.- Con fecha 20 de noviembre de 2023 la Comisión Técnica de Valoración levantó un Acta informando y proponiendo al Órgano Instructor una rectificación de la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 13 de noviembre de 2023, tras la comprobación de la documentación de 7 expedientes que figuraban como inadmitidos, y para los que ahora se les proponía ayuda y, además, de 2 expedientes que habían sido clasificados inicialmente como inadmitidos y que finalmente quedaban en lista de espera. De este modo la Comisión Técnica de Valoración remitió revisión de la relación de solicitudes admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda (lista de espera), así como las solicitudes no admitidas, al objeto de que el Órgano Instructor formulase una nueva Propuesta de Resolución Definitiva, la cual se publicó ese mismo día, 20 de noviembre de 2023. Esta revisión supuso la modificación de las ayudas que se proponían a algunos de los expedientes que figuraban en los listados anteriores.

14. Con fecha 30 de noviembre de 2023 la Comisión Técnica de Valoración levantó un Acta informando y proponiendo al Órgano Instructor una rectificación de la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 20 de noviembre de 2023, tras la comprobación de la documentación de 4 expedientes que figuraban como inadmitidos, y para los que ahora se les propone ayuda, 1 expediente que figuraba como admitido en lista de espera y pasa a admitido para el que se propone ayuda, además, de 1 expediente que había sido clasificado inicialmente como inadmitido y que finalmente queda admitido en lista de espera. De este modo la Comisión Técnica de Valoración remite revisión de la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda (lista de espera), así como las solicitudes no admitidas, al objeto de que el Órgano Instructor formule nueva Propuesta de Resolución Definitiva.



Esta revisión supone la modificación de las ayudas que se proponían a algunos de los expedientes que figuraban en los listados anteriores.

15.- El plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será de catorce (14) meses que se computará siempre a partir de la fecha de publicación de la resolución favorable de concesión de ayuda, según establece la disposición decimocuarta de la Convocatoria.

16.- La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto subvencionable deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, según establece el artículo 22 de las bases reguladoras.

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido, en particular, en el artículo 18 de las Bases reguladoras, en mi calidad de Director General del IDAE y, por tanto, como Órgano Instructor designado

FORMULO LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

incluyendo en su Anexo II los siguientes listados:

TABLA 1: La relación de las solicitudes admitidas para las que se propone la concesión de la ayuda con adjudicación del presupuesto.

TABLA 2: La relación de las solicitudes admitidas para las que no se propone la concesión de la ayuda (lista de espera) y la puntuación obtenida.

TABLA 3: La relación de solicitudes inadmitidas y los motivos por los que no resultan beneficiarias.

La presente **propuesta de resolución definitiva** se notificará a los interesados mediante su publicación en la sede electrónica del IDAE. Esta propuesta de resolución no genera derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración.

Por acuerdo de 10 de noviembre de 2023 del Consejo de Administración del IDAE, se reduce el plazo a cinco (5) días a contar desde el día siguiente al de publicación en la sede electrónica del IDAE de esta propuesta de resolución definitiva para que las entidades solicitantes comuniquen su aceptación de la misma al órgano instructor.

Las aceptaciones recibidas referentes a la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 13 de noviembre de 2023 y a la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 20 de noviembre que rectificaba la anterior, se consideran válidas y los expedientes incluidos en la presente Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 30 de noviembre de 2023 no necesitan volver a comunicar su aceptación, salvo aquellos expedientes cuyo estado de adjudicación y/o admisibilidad se haya visto modificado según la presente Propuesta de Resolución Definitiva de 30 de noviembre de 2023. En concreto, deberán comunicar su aceptación las 5 entidades solicitantes que pasan a ser adjudicadas defi-



nitivas (expedientes PR-PILOTO-03-2023-000098, PR-PILOTO-03-2023-000217, PR-PILOTO-03-2023-000254, PR-PILOTO-03-2023-000267 y PR-PILOTO-03-2023-000285 de la Tabla 1) y las 17 entidades solicitantes que pasan a ser admitidas en lista de espera (expedientes PR-PILOTO-03-2023-000252, PR-PILOTO-03-2023-000273, PR-PILOTO-03-2023-000118, PR-PILOTO-03-2023-000101, PR-PILOTO-03-2023-000218, PR-PILOTO-03-2023-000320, PR-PILOTO-03-2023-000136, PR-PILOTO-03-2023-000240, PR-PILOTO-03-2023-000065, PR-PILOTO-03-2023-000127, PR-PILOTO-03-2023-000119, PR-PILOTO-03-2023-000072, PR-PILOTO-03-2023-000304, PR-PILOTO-03-2023-000250, PR-PILOTO-03-2023-000212, PR-PILOTO-03-2023-000168 y PR-PILOTO-03-2023-000113, de la Tabla 2), además de las entidades que no lo hubieran hecho a la Propuesta de Resolución Definitiva que se publicó el 13 de noviembre de 2023 y a la del 20 de noviembre de 2023.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos previstos anteriormente, supondrá la renuncia a la ayuda y la pérdida del derecho de la misma, elevando, a través del órgano instructor, la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Administración del IDAE.

Dicha comunicación deberá ser aportada a través de la Sede Electrónica del IDAE, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

Fecha: de firma electrónica.

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

**Director General del IDAE
(Órgano Instructor)**

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010



Tercera convocatoria de ayudas del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA)

ANEXO I

Examen de las alegaciones y documentación presentada

La Comisión de Valoración ha analizado las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes, con las siguientes conclusiones reflejadas:

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000018	F09760158	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presenta documentos de cuentas para acreditar la participación de una pyme.</p>	<p>Tras verificar que las cuenta aportadas se encuentran correctamente registradas, se otorga su validación, dando cumplimiento al apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 31,750 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000065	F09918897	ADMITIDO	30,500	<p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>Presenta alegación solicitando:</p> <p>1) Revisión al alza de los Criterios de Puntuación A.1. Los socios o miembros son exclusivamente personas físicas o pymes y B.1. Reducción sobre la ayuda máxima.</p> <p>2) Aumento de la ayuda de los 102.555,07 € otorgados a 118.291,16 €.</p> <p>Presentan documento de alegación, declaración responsable de que los socios son únicamente personas físicas, entidades locales o Pymes, Declaración control efectivo y número mínimo socios, Declaración pyme junto a modelo 200, Memorias de los proyectos con presupuesto, Plan de trabajo y Desglose de costes.</p>	<p>1) El Criterio A.1 no fue puntuado puesto que en solicitud seleccionaron el apartado "otros" y no se identificaron como asociación.</p> <p>El criterio B.1. no fue puntuado porque no indicaron "reducción de ayuda" en la solicitud.</p> <p>Una vez revisada la documentación del expediente se comprueba que se trata de una asociación y que la reducción de ayuda ya se solicitaba en el plan de trabajo inicial (no se trata de una mejora).</p> <p>Por tanto, Criterio A.1 pasa a tener una puntuación de 10,000 puntos y el Criterio B.1 pasa a tener una puntuación de 1,275 puntos.</p> <p>2) La petición de aumento de ayuda se fundamenta en que en el plan de trabajo indican un coste subvencionable de 215.466,60 €. Sin embargo, el coste elegible que se indica en la documentación tiene el mismo valor (215.466,60 €). Utilizando la "guía de cálculos-costes subvencionables y ayudas", para un coste subvencionable de 215.385,20 € se correspondería con un coste elegible de 244.129,80 €. Por lo cual en la PRP se consideraron los siguientes datos, coste subvencionable= 186.803,40 €, Ayuda propuesta= 102.555,07 €. Con la información y documentación aportada se revisan los cálculos quedando, Coste subvencionable= 215.385,20 €, Ayuda propuesta = 118.246,47 €.</p> <p>Se propone estimar la alegación., manteniendo el expediente como ADMITIDO pasando la puntuación de 30,500 puntos a 41,775 y pasando a una Ayuda propuesta= 118.246,47 €.</p>	Estimada parcialmente



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000072	G02796845	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>2) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>El beneficiario presenta la misma declaración de pyme que la presentada en fase inicial junto a modelo 200, además presentan modelo de autorización de consulta de datos en Hacienda y Seguridad Social junto a certificado POSITIVO de la Agencia Tributaria.</p>	<p>1) Se propone considerar válida la declaración responsable de persona física conjunta aportada en fase inicial firmada manuscritamente por múltiples socios en la que se declara su condición de socios de la entidad solicitante y su voluntad de participación en el presente proyecto, habiendo DNIs de algunos de ellos en el libro de socios aportado tras subsanación.</p> <p>2) Con la documentación aportada se da cumplimiento con respecto de las obligaciones tributarias, cumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expedientes como ADMITIDO con una puntuación de 40,250 puntos.</p>	Estimada

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000085	G72479421	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</p> <p>2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones</p> <p>El beneficiario presenta resolución de inscripción en el registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid junto con acta de constitución y estatutos. Se presenta declaración de persona física firmada por la representante legal. Presentan DNI representante y CIF entidad. Presentan declaración de persona física. Presentan documento aclaratorio sobre potencias.</p>	<p>'1) Tras el análisis de la documentación presentada se verifica el cumplimiento del apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>2) Con la documentación aportada queda correctamente acreditada la participación de 5 socios por lo tanto se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>3) Con la documentación aportada se considera que se han desglosado todas las potencias de generación de las actuaciones fotovoltaicas.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 46,000 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000092	G72804099	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del beneficiario.</p> <p>Presenta documentación aclaratoria. Aportan NIF definitivo.</p>	<p>La documentación aportada se considera válida por lo tanto se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 37,500 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000093	F03013257	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presentan cuentas registradas PYME.</p>	<p>Se verifica que las cuentas están debidamente registradas, por lo que se acredita la participación de una PYME como socio o miembro de la comunidad energética, cumpliendo con los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación. clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 45,500 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000098	G13931951	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presenta documentación acreditativa de pyme.</p>	<p>Tras analizar la documentación aportada se verifica que se cumple al apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. Se propone estimar esta alegación.</p> <p>Se propone estimar la alegación. clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 45,003 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000101	G44622348	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>El beneficiario presenta las declaraciones responsables de persona física y pyme, DNI del socio y memoria de cuentas de la pyme.</p>	<p>Una vez revisada la documentación aportada, se verifica la declaración de persona física y DNI que se consideran válidos por lo que se da cumplimiento al apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 43,295 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000113	B09796699	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>2) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presentan la escritura individual de adhesión de cada una de las PYMES socias al reglamento de régimen interior de la Sociedad.</p> <p>Presentan contratos de compra-venta de participaciones sociales de la Comunidad Energética.</p> <p>Presentan depósito de cuentas de PYME con registro de entrada en organismo competente.</p> <p>Presenta escritura de elevación a público de documento privado de compraventa de participaciones de la Sociedad.</p>	<p>1) Tras revisar la documentación, es posible identificar la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética, cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>2) Tras revisar la documentación, acreditan adecuadamente la participación de una PYME o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, cumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 32,748 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000119	F44600344	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</p> <p>Se aporta documento de alegación con declaración DACI corregida.</p>	<p>Una vez analizada la documentación aportada se verifica que se da cumplimiento los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 40,500 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000125	F72650989	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados convenientemente registrados.</p> <p>2) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios.</p> <p>En la alegación recibida:</p> <p>1) Se aporta escritura notarial de constitución que contiene los estatutos, seguido de una certificado de registro. Se aporta documento de inscripción en el registro emitido por la Junta de Extremadura se hace referencia a un número de protocolo de escritura notarial que no se corresponde con la escritura presentada. Se menciona en la alegación un certificado del registro de cooperativas emitido con fecha 17/10/2023, pero no se encuentra entre la documentación aportada.</p> <p>2) En el documento de alegación, se argumenta que la Comunidad Energética surge como respuesta y oposición a numerosos proyectos de parques eólicos. En este sentido, presentan cartas de apoyo de dos entidades enfocadas en al defensa medioambiental del entorno y la promoción de Comunidades energéticas. También se alega que en los estatutos se indica que "el objetivo de la comunidad es ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios y a la localidad donde desarrolla su actividad", pero falta la coletilla final de "en lugar de ganancias financiera". En este sentido, indican en el documento de alegación que en ningún caso se va a obtener una rentabilidad financiera porque el capital que aporte el socio no le generará un interés, sino que disfrutarán una reducción en el gasto de la luz.</p>	<p>1) Una vez revisada la documentación no ha sido posible trazar los datos del documento de inscripción de registro con las escrituras aportadas. No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>2) La afirmación de que en ningún caso el socio va a obtener una rentabilidad financiera no se ve reflejado en los estatutos ya que es derecho de los socios percibir intereses por sus aportaciones de capital y percibir el retorno cooperativo, sin límite alguno a la cantidad a percibir, por tanto, no se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000130	F72923949	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público.</p> <p>2) Dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación y habiendo dado consentimiento para consultar las obligaciones tributarias y de la SS, incumple los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras respecto de las obligaciones tributarias.</p> <p>3) No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de persona física como miembro o socio de la comunidad energética.</p> <p>Presentan resolución favorable de inscripción de la Cooperativa. Presentan NIF del beneficiario definitivo. Presentan certificado de obligaciones tributarias. Presenta la declaración responsable que acredita la participación de una persona física como socia.</p>	<p>1) Tras analizar la documentación se comprueba que los estatutos están debidamente registrados en registro público, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>2) Se verifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con resultado POSITIVO.</p> <p>3) Con la documentación aportada se da por acreditada la participación de una persona física como socia de la comunidad energética, cumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 58,250 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000131	F10646743	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</p> <p>Presentan la declaración responsable de control efectivo y número mínimo de socios. Presentan la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Presenta la declaración responsable que acredita la participación de una persona física como socia.</p>	<p>1) Con la documentación aportada se da por acreditada la participación de una persona física como socia de la comunidad energética, cumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>2) Tras revisar la nueva declaración responsable aportada se da cumplimiento a los requisitos del apartado i) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 49,463 puntos</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000134	G44623965	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) Dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación, incumple con los requisitos de los apartados b), c), f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas, así como con los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.</p> <p>2) No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.IV.3.b) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación.</p> <p>Presentan documentación relativa a la actuación de punto de recarga. Presentan escrito de alegaciones en el que confirmar que solicitaron un cambio de representante, pero que no se realizó correctamente.</p>	<p>1) En el escrito de alegaciones indican que han intentado realizar un cambio de representante que no aparece reflejada en la plataforma eGOVeris, por lo que se considera desestimada la alegación. De esta forma, se incumple con los requisitos de los apartados b), c), f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas, así como con los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.</p> <p>2) Tras revisar el documento aportado, cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.IV.3.b) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.</p>	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-03-2023-000136	G44656072	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>El beneficiario aporta escrito de alegación, DNI de los socios, declaración control efectivo y número de socios, resolución registro acta y estatutos, declaraciones de personas físicas, certificado de hacienda.</p>	<p>Con la documentación aportada queda correctamente acreditada la participación de 5 socios, por lo tanto, se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 42,708 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000139	G72798549	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</p> <p>Se aporta documento de alegación con declaración responsable de ausencia de conflicto de interés (DACI) corregida.</p>	<p>Una vez analizada la documentación aportada se verifica que se da cumplimiento los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 66,000 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000145	G01873884	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>2) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presentan DNIs junto libro de socios de la asociación. Presentan declaraciones PYME. Presentan Cuentas de dos Pymes, en una de ellas aportan información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España sin sello, CSV o huella digital para , así como su propio libro de inventario y balances y de la otra aportan declaración responsable de pyme y modelo 200.</p>	<p>1) Con la documentación aportada queda correctamente acreditada la participación de 5 socios, por lo tanto, se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>2) Una vez revisada la documentación aportada, se acredita una persona física por lo que se da cumplimiento al apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 31,738 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000146	G44730455	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>Presentan declaración responsable de seis de los socios junto con sus DNIs.</p>	<p>Con la documentación aportada se acredita correctamente la participación de 5 socios en la comunidad energética.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 49,500 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000150	G72663255	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>Presentan documentación acreditativa de 5 socios (DNI, acta de constitución y certificado de socios). Presentan escrito de alegación.</p>	<p>Con la documentación aportada se acredita correctamente la participación de 5 socios en la comunidad energética.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 58,578 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000157	G44654044	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de memoria técnica o proyecto. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el punto III.3 del Anexo II de la convocatoria. A estos efectos, no se cumplen con los requisitos establecidos en el punto 3.b1, respecto de los certificados energéticos de los edificios en su estado actual registrados, y los requisitos del punto 3.c2, respecto del informe de ahorro de al menos el 30 % de energía primaria firmado por técnico competente. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. <p>Presentan certificado energético de edificio. Presenta informe de la seguridad social. Presenta escrito en respuesta de las alegaciones. Presenta libro de socios en formato pdf. Presenta fotocopia de DNIs y del NIF de una PYME. Presentan cuentas anuales PYME. Declaración responsable, libro de socios, carta de admisión, DNIs y NIF de una de las pymes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Tras revisar la documentación presentada, se ha podido identificar correctamente la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria. 2) No aportan memoria técnica o proyecto, incumpliendo con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del Anexo II de la convocatoria, denegándose la petición del beneficiario de eliminar la actuación correspondiente. 3) Aportan correctamente los certificados energéticos de los edificios en su estado actual registrados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto III.3 del Anexo II de la convocatoria. 4) Tras revisar la documentación presentada, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO..</p>	Estimada parcialmente

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FA0j_2d202311301944397A02185B000000010
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FA0j_2d202311301944397A02185B000000010



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000168	F10736619	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>2) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presentan declaraciones responsables sobre la condición de socias de 5 personas físicas. Presentan fotocopia de DNIs de las 5 personas socias. Presentan NIF PYME. Presentan DNI del representante de la PYME. Presentan la declaración responsable de la PYME.</p>	<p>1) Con la documentación presentada la acreditación de al menos 5 socios es válida, por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>2) Con la documentación aportada se considera acreditada la participación de una persona física como socio de la comunidad energética, por lo que se cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 39,250 puntos</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000169	F09993460	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales.</p> <p>2) A efectos de comprobación de la información reflejada en la declaración responsable de control efectivo y número mínimo de socios, no se aporta documento identificativo de al menos 5 de los socios y su acreditación como miembros.</p> <p>Presentan Cuentas PYME. Presentan Declaración PYME. Presentan cinco declaraciones de Persona Física presentan declaración control efectivo y número mínimo de socios. Presentan contrato de adhesión de cinco socios junto con justificante de pago. Presentan DNI de socios.</p>	<p>1) Con la documentación presentada la acreditación de al menos 5 socios es válida, por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>2) Con la documentación aportada se considera acreditada la participación de una persona física como socio de la comunidad energética, por lo que se cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO Con una puntuación de 57,000 puntos</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000172	G44589257	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>2) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presentan DNIs. Presentan acta de admisión de socios. Se comprueba que dos de los DNIs presentados aparecen en el acta fundacional, pero están asociados a representantes de PYMES y/o Cámaras de Comercio, Se requerirían sus NIF. Presenta documento aclaratorio sobre PYME en el que indican que no hay pymes y que son seis socios (tres personas físicas y tres otros)- Presenta declaración de persona física. Presentan por mail los DNIs ya aportados y dos CIF. Los 3 DNIs aportados se corresponden con el Acta de adopción de acuerdo en el que se admite a los tres socios. Los 2 NIF entregados se corresponden con entidades que aparecen en el acta fundacional registrada. Adicionalmente, el solicitante pide una revisión en el criterio de puntuación A1.</p>	<p>1) Tras analizar la documentación presentada, se comprueba el cumplimiento con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>2) Tras analizar la documentación presentada se considera que se acredita correctamente la participación de una persona física.</p> <p>3) Se lleva a cabo una revisión en el primer criterio de puntuación, comprobándose que el solicitante cumple con los requisitos para recibir la puntuación.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 49,751 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000175	G44663995	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público.</p> <p>2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</p> <p>Se alega:</p> <p>1) Se presenta Resolución de inscripción de la asociación por parte de Junta de Castilla y León, así como la comunicación de los datos registrales. Se aporta documento de Estatutos, sin CSV, pero con sello físico de la Junta de Castilla y León, así como el Acta fundacional, también con sello físico de la Junta de Castilla y León.</p> <p>2) Presentan de nuevo la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. Está firmada por el presidente y no por el representante legal que han indicado.</p>	<p>1) Habiendo sellos oficiales por parte del organismo de la administración pública correspondiente, se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>2) Firma manuscrita del presidente. Firmado en la plataforma de tramitación por el representante legal nombrado. Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 51,000 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000176	F44643740	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>Presentan declaraciones responsables sobre la condición de socias de 5 personas físicas.</p> <p>Presentan fotocopia de DNIs de las 5 personas socias.</p> <p>Presentan recibos pago cuota de socios.</p>	<p>Con la documentación presentada la acreditación de al menos 5 socios sus válida, por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 57,500 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000177	F72551468	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. <p>Presentan declaraciones responsables sobre la condición de socias de 5 personas físicas. Presentan fotocopia de DNIs de las 5 personas socias. Presentan recibos pago cuota de socios.</p>	<p>Con la documentación presentada la acreditación de al menos 5 socios es válida, por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 57,500 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000178	F72554587	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de memoria técnica o proyecto. <p>Presentan declaraciones responsables sobre la condición de socias de 5 personas físicas. Presentan fotocopia de DNIs de las 5 personas socias. Presentan memoria técnica.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Con la documentación presentada la acreditación de al menos 5 socios es válida, por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria. 2) La memoria técnica aportada es válida, por lo que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el punto II.3.a del Anexo II de la convocatoria. <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 57,500 puntos</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000187	F72994890	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</p> <p>2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</p> <p>3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>El beneficiario presenta escrito de alegación, copia del acta de constitución y estatutos, certificado de composición del consejo rector y DNIs de los socios.</p>	<p>1) Aporta acta de constitución y estatutos con el registro oficial de la cooperativa, dando cumplimiento al apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>2) Aporta acta de constitución registrada y certificado de composición del consejo rector, dando cumplimiento al artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>3) Aporta DNI de los socios y acta de constitución registrada considerada documento vinculante válido, dando cumplimiento al apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 36,500 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000194	G10740736	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presentan cuentas registradas PYME.</p>	<p>Revisada la declaración de persona física y fotocopia del DNI correspondiente es válida, por lo tanto, se da cumplimiento a los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 66,500 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000197	F14011548	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</p> <p>2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>Presentan estatutos modificados del 2017 con CSV (del año 2019) no verificable. Se aporta resolución de inscripción de los estatutos modificados correspondiente al 2017. Presentan también la solicitud de modificación de estatutos (2017), pero no se ha podido comprobar los documentos anexos que vienen con CSV. ACTA de CONSTITUCIÓN, se remiten al original de 1944 aportado en la documentación inicial. Aportan 5 declaraciones de pertenencia a la entidad solicitante junto con 5 DNIs.</p>	<p>1) Tras analizar la documentación aportada, no se ha podido comprobar el código CSV de los estatutos aportados. Tampoco coincide la fecha de dicho CSV con la fecha de la resolución de inscripción de los estatutos en el registro. No pudiéndose comprobar que los estatutos inscritos son los mismos que los aportados, no se da cumplimiento a los establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</p> <p>2) Tras analizar la documentación aportada se consideran identificados al menos 5 socios de la comunidad energética.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.</p>	Estimada parcialmente
PR-PILOTO-03-2023-000199	F67816165	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presenta documentación acreditativa de pyme.</p> <p>Presenta declaración responsable de persona física y fotocopia DNI de la misma.</p>	<p>Tras analizar la documentación presentada se acredita adecuadamente la participación de una persona física como socio o miembro de la comunidad energética, dando cumplimiento a los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 47,205 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000202	G44607836	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</p> <p>2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>3) No cumple con los requisitos del apartado c3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de persona física como miembro o socio de la comunidad energética.</p> <p>Presentan registro electrónico de apoderamientos aceptado. Presentan declaraciones responsables sobre la condición de socias de 5 personas físicas. Presentan fotocopia de DNIs de las 5 personas socias.</p>	<p>1) Se analiza la documentación que acredita el poder de representación de forma válida, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras. Se propone estimar esta alegación.</p> <p>2) Se revisan las cinco declaraciones responsables que acreditan la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Acompañan a las declaraciones, las correspondientes fotocopias de DNIs de los socios. De esta forma se cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>3) Se revisa declaración de persona física y fotocopia del DNI correspondiente, de esta forma cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, no obstante, el expediente se mantiene como INADMITIDO por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 27,500 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000205	G44687531	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 2) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 3) No cumple con los requisitos de los apartados b), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. <p>Se alega:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Se presenta Resolución de inscripción de la asociación en el registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid, dicho documento contiene adjuntos el acta fundacional y los estatutos. <p>Por otro lado, se alega que se establece como requisito para formular la solicitud de las ayudas, para personas jurídicas privadas, la aportación tanto de copia de escrituras de constitución como de estatutos convenientemente registrados en el registro público que corresponda, siendo esta exigencia de imposible cumplimiento para las asociación. La inscripción registral para las asociaciones tiene naturaleza declarativa, no constitutiva. Por lo que inadmitir a la entidad solicitante por este motivo habría la nulidad de pleno Derecho de la Propuesta de Resolución Provisional por tener un contenido imposible que se exige a las asociaciones. Indican también que <i>"en la medida en que la asociación queda plenamente constituida sin necesidad de ser inscrita en el correspondiente Registro, deben acceder a todos aquellos derechos previstos para las asociaciones sin ningún tipo de restricción o barrera adicional, ni siquiera la inscripción registral"</i>. Indican que se estaría incumpliendo la libertad de adoptar la forma jurídica incluida en la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo al pedirseles el registro. También señalan que con la convocatoria se busca incentivar la creación de nuevas comunidades, por lo que es incoherente solicitar que ya estén registradas cuando los tiempos para dicho trámite administrativo son extensos. Finalmente, indican que aportan los Estatutos actualizados e inscritos en el registro de la Comunidad de Madrid.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2) Se aportar copia de la tarjeta NIF, es provisional y se encuentra fechado en 10/02/2023. Se alega que el IDAE ya cuenta con el NIF de la entidad puesto que, como señala la Orden EHA/451/2008, se trata de un número invariable. Se señala que en la Propuesta de Resolución Provisional elaborada por el IDAE ya consta el NIF de la Comunidad Energética La Jara, en virtud de la previa aportación del modelo 036 de la AEAT, sería contrario a Derecho que se inadmitiera la solicitud de ayuda por no cumplir con una formalidad que en nada afecta a la realidad material subyacente. 3) Presentan todas las declaraciones firmadas por el presidente de la entidad solicitante. En la plataforma de tramitación están firmadas por el representante legal nombrado. En el documento de alegación indican que no resulta conforme a Derecho que la plataforma informática del IDAE habilitada para la presentación de la solicitud de la subvención únicamente tenga la capacidad de reconocer la existencia de un representante, sin distinguir entre la figura de "representante legal", en este caso el presidente de la entidad solicitante y "representante voluntario". 4) Se aporta la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario en el modelo de la convocatoria. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Se aportan documentos registrados. Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 2) Tras revisar la documentación aportada se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 3) Cumple con los requisitos de los apartados b), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas. 4) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 36,000 puntos.</p>	Estimada

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000206	F08174963	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público.</p> <p>2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética.</p> <p>3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>4) No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación.</p> <p>5) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado II.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones.</p> <p>6) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado II.3.b1 y II.3.b2 del Anexo II de la convocatoria o bien, respecto a la incoherencia de datos entre declaración responsable y el Anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001.</p> <p>7) No cumple con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de memoria técnica o proyecto.</p> <p>Presentan libro de socios en formato excel. Presentan fotocopia de DNIs de socios. Presentan plan de trabajo. Presentan escritura de elevación a público de acuerdos de modificación de estatutos. Presentan escrito de alegaciones. Presentan solicitud de inscripción de actos registrales en el Registro General de Cooperativas. Presentan escrito de alegación referente a la justificación de la finalidad primordial.</p>	<p>1) Tras revisar la documentación presentada, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>2) Tras revisar el escrito de alegación en referencia a la justificación de la finalidad primordial de la comunidad energética, se concluye que no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias.</p> <p>3) Tras revisar la documentación, no es posible verificar la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética, incumpliendo los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>4) No aportan justificación de la ubicación de la instalación a la que hace referencia la alegación, por lo tanto, no cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.3.a) de la convocatoria.</p> <p>5) No aportan justificación de la potencia de la instalación a la que hace referencia la alegación, por lo tanto, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado II.3.a del Anexo II de la convocatoria.</p> <p>6) Tras revisar la documentación aportada, no cumple con los requisitos establecidos en el apartado II.3.b1 y II.3.b2 del Anexo II de la convocatoria o bien, respecto a la incoherencia de datos entre declaración responsable y el Anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001.</p> <p>7) No aportan memoria técnica, por lo tanto no cumple con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de memoria técnica o proyecto.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000207	F72920713	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. <p>El beneficiario presenta escrito de alegaciones, y aporta las declaraciones responsables de persona física, pyme, DNI del socio, memoria de cuentas e histórico de documentos.</p>	<p>Revisada la declaración de persona física y fotocopia del DNI correspondiente es válida, por lo tanto, se da cumplimiento a los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 57,001 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000209	G22413538	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales. 2) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. <p>Presenta declaración responsable que acredita el control efectivo de la entidad beneficiaria. Presenta declaración responsable de persona física. Copia DNI persona física.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Tras analizar la documentación presentada se considera la declaración responsable válida, quedando correctamente desglosados los socios en la declaración, atestiguando el beneficiario que no participa ninguna pyme como socia, al contrario de lo que inicialmente se había indicado. 2) Tras analizar la documentación aportada se considera acreditada la participación de una persona física en la comunidad energética. <p>Se propone estimar la alegación, no obstante, el expediente se mantiene como INADMITIDO por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 26,000 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000210	B67644799	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No cumple con los requisitos establecidos en la disposición quinta de la convocatoria, respecto a que el control efectivo de la comunidad energética beneficiaria lo ejercen socios o miembros que son personas físicas, pymes y/o entidades locales. 2) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el punto V.3.a1 del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora. <p>Presentan fotocopia DNI de socios. Presenta NIF definitivo. Presentan documento justificación cualitativa y cuantitativa de la contribución de la gestión de la demanda de la acción de almacenamiento. Presentan declaración responsable de persona física como socio de la comunidad energética, así como la fotocopia del DNI de esta persona. Presentan poder general. Presentan documento de modificación del órgano de administración. Presentan declaración responsable de número de socios. Presentan informe de auditoría de cuentas anuales emitido por un auditor independiente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Tras analizar la documentación aportada, se ha comprobado que el control efectivo lo ejercen dos grandes empresas. Se propone desestimar la alegación al incumplir los requisitos establecidos en al disposición quinta de la convocatoria. 2) Revisada la declaración responsable de persona física como socio o miembro de la comunidad energética, se otorga como favorable el cumplimiento de los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. 3) Tras revisar la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, se ha advertido la presencia de ciertos errores, incumpliendo los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria. 4) Tras revisar el documento de justificación cualitativa y cuantitativa de la contribución de la gestión de la demanda, se otorga como favorable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto V.3.a1 del Anexo II de la convocatoria. <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.</p>	Estimada parcialmente



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000212	F44548998	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética.</p> <p>2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>3) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>El beneficiario aporta escrito de alegaciones, declaración de participación abierta y voluntaria y declaración de persona física. Indica además que ya había presentado el acta de constitución y 5 DNIs.</p>	<p>1) Se revisa la declaración de participación abierta, voluntaria y finalidad primordial, se comprueban los artículos relacionados en la declaración con los estatutos, con los cuales se da por válida la participación abierta, voluntaria y finalidad primordial establecida en el art. 2 objeto social.</p> <p>2) El beneficiario indica que es su momento presento el acta de constitución y los 5 DNI, una vez revisada la información se da por válido el cumplimiento del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>3) Analizada la declaración de persona física y DNI son válidos, dando cumplimiento a los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 39,501 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000217	G71473276	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del beneficiario.</p> <p>Adicionalmente, el solicitante pide una revisión en el criterio de puntuación A1.</p> <p>Presenta CIF definitivo.</p>	<p>La documentación aportada se considera válida por lo tanto se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>Se lleva a cabo una revisión en el primer criterio de puntuación, comprobándose que el solicitante cumple con los requisitos para recibir la puntuación.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 47,751 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000218	G72714900	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. <p>Presenta fotocopia de 5 DNIs. Presenta escrito de alegación. Presenta recibos cuota socio. Presenta declaración responsable de persona física y fotocopia DNI de la misma.</p>	<p>Tras analizar la documentación aportada se consideran identificados al menos 5 socios de la comunidad energética, cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 43,267 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000219	F46004834	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética. <p>Presentan modificación de estatutos. Tiene sello de presentación en el registro de la Comunidad Valenciana en la primera página (19/10/2023) y sello de inscripción en dicho registro en la última página (23/10/2023). En la modificación del artículo 4 se indica que "Que la finalidad primordial del beneficiario consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, en lugar de una rentabilidad financiera". Sin embargo, su objetivo principal sigue siendo la compraventa y comercialización de productos energéticos. En el artículo 11, se indica que tiene derecho los socios a cobrar intereses por las aportaciones sociales y a percibir su parte de los beneficios cooperativos. En el artículo 40 no se establecen límites a este reparto. Presentan informe justificativo de participación abierta y finalidad primordial. Se trata de un documento de elaboración propia en el que argumentan que uno de los principios cooperativos es el interés en la comunidad y en base a esto sus actividades e iniciativas se encuentran bajo los pilares de la transición energética, mitigación de la pobreza energética, empoderamiento del usuario energético y acción local y promoción de la cultura. Todo ello conlleva a beneficios ambientales, creación de empleo y beneficios en la economía local. Para demostrar que el objetivo va más allá de la rentabilidad financiera, exponen una tabla con el presupuesto destinado a formación y cultura, descuentos directos en la factura de los socios y subvenciones a asociaciones locales, entre otras cosas.</p>	<p>Una vez revisada la documentación se considera que queda suficientemente acreditada la finalidad primordial, cumplimiento con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias.</p> <p>Además, presentan una modificación de estatutos que afecta a la participación abierta, pero se sigue dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 36,500 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000231	F43011766	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. <p>Presentan DNI socios y DNI de representante. Presentan cuentas PYME. Presentan Declaración de una persona física. Presentan libro de socios.</p>	<p>Con la documentación aportada queda correctamente acreditada la participación de 5 socios por lo tanto se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 37,205 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000232	F72920853	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. <p>Presenta declaración de PYME. Hay un certificado del registro, pero no se puede relacionar con las cuentas aportadas en subsanación. Se aporta también declaración de persona física junto al DNI de la misma.</p>	<p>Tras revisar la documentación aportada se da cumplimiento a los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 49,501 puntos</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000240	F09829284	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. <p>El beneficiario aporta escrito de alegaciones, además de declaraciones responsables de control efectivo, pyme, persona física, DNI del socio y cuentas de la pyme.</p>	<p>Una vez revisada la documentación aportada, la declaración de persona física y DNI se considera válida para dar cumplimiento al apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 42,500 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000242	F72600927	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos.</p> <p>3) Dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación y habiendo dado consentimiento para consultar las obligaciones tributarias y de la SS, incumple los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras respecto de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.</p> <p>Presentan declaraciones responsables sobre la condición de socias de 5 personas físicas. Presentan fotocopia de DNIs de las 5 personas socias. Presentan certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social. Presentan nuevo consentimiento para consultar las obligaciones tributarias y de la seguridad social.</p>	<p>1) Se revisan las cinco declaraciones responsables que acreditan la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. Acompañan a las declaraciones, las correspondientes fotocopias de DNIs de los socios. De esta forma se cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>2) Se revisan los documentos escritura de constitución y estatutos registrados. Se ha comprobado mediante resolución del registro público correspondiente la veracidad de la documentación presentada. De esta forma se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>3) Se verifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dando cumplimiento a los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras respecto de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.</p> <p>Se propone estimar la alegación, no obstante, el expediente se mantiene como INADMITIDO por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 27,567 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000247	B44660207	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presentan declaración responsable que acredita a una persona física como socio o miembro de la comunidad energética, así como la fotocopia del DNI de la misma.</p>	<p>Tras revisar la declaración responsable aportada, se da cumplimiento a los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 51,624 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000248	F72994775	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. <p>Presenta cuentas registradas PYME. Declaración responsable de persona física socia de la comunidad energética, y fotocopia del DNI de la misma.</p>	<p>Revisada la declaración de persona física y fotocopia del DNI correspondiente es válida, por lo tanto, se da cumplimiento a los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 46,500 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000250	G13980040	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. 2) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. <p>Presentan acta fundacional y actas de reuniones donde se aceptan nuevos socios y se tratan temas relacionados con la convocatoria de ayuda. Presentan tres declaraciones PYME, dos de ellas con cuentas, certificado de registro que no se puede relacionar con las cuentas y fotografía del documento CIF. De la otra pyme se presenta modelo 184. Presentan también dos declaraciones de persona física de dos personas distintas, peor se indica mismo DNI, junto con DNI de los socios referidos (ambos se pueden relacionar con la comunidad mediante el acta fundacional). A su vez, se presenta declaración responsable de ayuntamiento de pertenencia a la comunidad, firmado electrónicamente, pero sin aportar copia del CIF de la entidad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Tras revisar la documentación, se considera acreditada la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética, por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria. 2) Tras analizar la documentación presentada, queda acreditada la declaración de persona física, cumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 40,000 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000251	G44970556	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto los estatutos actualizados y registrados en registro público. 2) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 3) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. 4) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el punto V.3.a1 del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora. <p>Se presenta resolución de inscripción en registro de asociaciones con acta fundacional y estatutos adjuntos. Se presenta documento de identificación fiscal y declaraciones indicando el nuevo NIF. Se presenta documento de alegaciones. Se presenta Declaración Pyme con cuentas adjuntas. Se presenta modelo de consentimiento para consulta de Hacienda y Seguridad Social. Se presenta declaración técnico para almacenamiento.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Tras analizar la documentación presentada se considera que tanto acta de constitución con estatutos están registrados. 2) Tras el análisis de la documentación presentada, se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario 3) Una vez revisada la documentación aportada, se acredita una persona física por lo que se da cumplimiento al apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. 4) Se verifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con resultado POSITIVO. 5) La declaración responsable indicando que el sistema de almacenamiento no está conectado directamente a red, indicando nombre DNI y número de colegiado del técnico competente, se considera válida. <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 48,726 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000252	F09976267	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presentan cuentas PYME. Presentan declaración responsable de participación de persona física y copia del DNI.</p>	<p>Tras analizar la documentación aportada se considera válida la declaración responsable de participación de persona física como socia de la Sociedad Cooperativa, así como la fotocopia del DNI. Se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 44,122 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000253	G44642510	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del representante junto con el poder de representación.</p> <p>2) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</p> <p>Presentan escrito de alegaciones. Referente a la primera de las alegaciones, se indica que por un lado está la persona encargada de ellos tramites de solicitud de ayuda en nombre de la Asociación, y por otro, está el presidente de la Asociación, quien es la persona que firma toda la documentación presentada. Con respecto a la segunda y la tercera de las alegaciones, el solicitante indica que la justificación se realiza mediante la aportación del libro de socios y la acreditación de la PYME. Por último, como justificación de la cuarta alegación solicitan que se revise la documentación presentada en subsanación.</p>	<p>1) Tras revisar la documentación aportada, no se ha podido verificar el poder de representación al no aportar fotocopia del DNI de la persona designada como representante legal del beneficiario, incumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>2) Tras revisar la documentación aportada, no se acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>3) Tras revisar la documentación, al no disponer de un registro de socios debidamente inscrito ni aportada la fotocopia del DNI de los socios o miembros, se incumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>4) Tras revisar la documentación aportada, se observa que la declaración responsable aportada no se corresponde con el modelo puesto a disposición en la web del IDAE, incumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000254	G10999712	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 3) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. <p>Se alega:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Que con la solicitud ya se ha aportado el documento de identificación fiscal. En documentación inicial se presentó documentación fiscal provisional caducada (más de seis meses). 2) Indican que, con la presentación de acta fundacional debidamente autenticada y la firma (por parte del presidente) del acuerdo de autorización, ha de entenderse probado el poder de la persona que ocupa el puesto de Secretaría. En caso de no validarse, solicitan plazo de 10 días para subsanar . 3) Indican que se ha entregado el Modelo de consentimiento para la consulta telemática del cumplimiento con Hacienda y Seguridad Social. Dicha consulta no se realizó en la fase de subsanación por no validarse el Nif de la entidad y el poder de representación 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Tras analizar la documentación, se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. 2) Tras analizar la documentación, queda acreditado el poder de representación por un medio válido en derecho, por tanto, se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 3) Se ha verificado el cumplimiento con Hacienda y la Seguridad Social, dando cumplimiento a los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 44,251 puntos.</p>	Estimada

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000256	F08261356	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público.</p> <p>2) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>Presentan Acta Asamblea General del año 1971 con firma y sello del secretario sindical provincial. Presentan declaración responsable de PYME. Presentan declaración responsable de pertenencia a la asociación de varias personas físicas, acompañada de sus correspondientes fotocopias de DNIs.</p>	<p>1) Tras revisar la documentación aportada se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>2) Tras revisar la documentación aportada se considera acreditada la participación de la persona física acreditada en la comunidad energética.</p> <p>3) Con la documentación aportada se considera acreditada la participación de al menos 5 socios a la comunidad energética, dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 65,000 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000258	F09796202	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario.</p> <p>Aporta NIF definitivo de la comunidad energética.</p>	<p>El NIF definitivo de la comunidad energética aportado se considera válido por lo que cumple con el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>Se propone estimar la alegación, no obstante, el expediente se mantiene como INADMITIDO por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 28,500 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000267	G44656692	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. 4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el punto V.3.a1 del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora. 6) No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. 7) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. <p>Se solicita que se admitan los documentos adjuntos que subsana las deficiencias detectadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Presenta resolución de inscripción del registro de asociaciones acompañado por acta y estatutos. Se verifica el documento a través de su código localizador. 2) Presentan acta registrada en la cual aparece el representante legal en la presidencia como representante de un ayuntamiento que es socio de la comunidad. Hay certificados de representación unidos a la resolución de inscripción, pero no forman parte del documento original y su sello de registro es solo de entrada. Presenta CIF de ayuntamiento que viene indicado en acta constitucional como presidente. 3) Presentan documentación acreditativa. 4) Presentan documentación acreditativa. 5) Presentan declaración de almacenamiento, firmada por técnico responsable. Indican que complementa a la declaración anterior. 6) Presentan un listado con las coordenadas UTM de diferentes pueblos. Se ha aportado listado de ubicaciones. 7) Presentan Certificado de Hacienda positivo e informe de la Seguridad social indicando que la entidad no está inscrita como empresario. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Tras el análisis de la documentación, se verifica el cumplimiento con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos. 2) Tras el análisis de la documentación, se verifica el cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 3) Tras el análisis de la documentación, se identifica la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética, cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria. 4) Tras el análisis de la documentación, se cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. 5) Se aporta documentación requerida, dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el punto V.3.a1 del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora. 6) Tras el análisis de la documentación, se cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.I.3.a) de la convocatoria 7) Se han entregado los certificados acreditativos, cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. <p>Se propone estimar, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 44,584 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000274	G17400771	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto los estatutos actualizados y registrados en registro público.</p> <p>2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria.</p> <p>3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>4) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</p> <p>5) No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo.</p> <p>6) No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Presentan un escrito de alegaciones, donde explican el proyecto y la gestión de la comunidad.</p> <p>Además, aportan estatutos de la asociación.</p>	<p>1) Se revisan los estatutos de asociación energéticas y están registrados en el ayuntamiento, lo cual no se considera válido.</p> <p>2) No aporta documentación al respecto de este punto.</p> <p>3) No aporta documentación al respecto de este punto.</p> <p>4) No aporta documentación al respecto de este punto.</p> <p>5) No aporta documentación al respecto de este punto.</p> <p>6) No aporta documentación al respecto de este punto.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000284	G72852650	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. <p>Se aporta documento de alegación en el que se indica que el artículo 24 de sus estatutos registrados "La persona titular de la Vicepresidencia realizará las funciones de presidencia en casos de ausencia o enfermedad, pudiendo también actuar en representación de la asociación en los supuestos en los que así se acuerde por la junta directiva o la Asamblea General". Se fundamentan en que se ha aportado un acuerdo firmado por los miembros fundacionales de la Comunidad Energética en el cual se autoriza a la vicepresidencia a representar a la entidad para solicitar las ayudas del Programa CE IMPLEMENTA. Dicho acuerdo se presentó en fase de subsanación y no fue validado debido a que se trata de un acuerdo no registrado, no cumpliéndose el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 de que la representación "podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia". Además, dicho acuerdo indica que es realizado por los miembros fundacionales de la Comunidad y no por la Asamblea General o Junta Directiva tal y como indican los estatutos de la entidad. Respecto a esto último, hay que mencionar que se declaran nueve socios pertenecientes a la Comunidad Energética y los socios fundadores fueron nueve.</p> <p>En caso de no ser admitida la alegación, solicitan un plazo de 10 días para subsanar este defecto de acuerdo con el apartado 6 del artículo 5 de la Ley 39/2015. En este caso, solicitan que se les indique que medios se consideran como válidos en derecho.</p>	<p>Una vez analizada la documentación aportada se considera que queda suficientemente acreditado el poder de representación, por lo que se da cumplimiento los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 44,251 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000285	G72474083	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</p> <p>2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</p> <p>3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>Presenta escrito en respuesta de las alegaciones. En este documento se hace referencia a la Diligencia expedida por un organismo público competente para justificar que tanto las escrituras de constitución como los estatutos se encuentran registrados, no obstante, no existe un registro de seguimiento/trazabilidad que pueda establecer un vínculo entre los estatutos y las escrituras con la Diligencia aportada. Presentan fotocopia de DNIs de 5 personas físicas, que podrían identificarse como socios. Adicionalmente, presenta acta de constitución y estatutos registrado, y registro.</p>	<p>1) Tras revisar la documentación presentada, se ha podido verificar la trazabilidad de las escrituras de constitución y de los estatutos, así como el nexo de dichos documentos con la Diligencia aportada. De esta forma, cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>2) Revisada la documentación relativa al poder de representación, al disponer de un documento debidamente registrado, es posible acreditar el poder de representación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>3) Revisada la documentación, al disponer de un documento registrado, es posible verificar que las personas que aparecen como socios o miembros de la comunidad energética pertenezcan realmente a la comunidad. De esta forma, cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 63,251 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000288	F10620102	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). 4) No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.1.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. <p>Aportan toda la documentación requerida (incluidas las aclaraciones). Se ha evaluado el expediente bajo las pautas de subsanación. Aportan:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuentas anuales de una pyme. Acreditación voluntaria y finalidad primordial. Documento justificativo para acreditar la finalidad primordial. DACI. Declaración sobre socios son personas físicas, pymes o entidades locales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Tras el análisis de la documentación aportada se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias. 2) Tras el análisis de la documentación aportada se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado c).2 del Anexo IV de las convocatorias. 3) Tras el análisis de la documentación aportada se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de las convocatorias. 4) Tras el análisis de la documentación aportada se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado I.3.a) del Anexo II de las convocatorias. <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 45,412 puntos.</p>	Estimada

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000291	G72915788	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 2) No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. 3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. 4) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. 5) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). <p>Presentan Resolución de registro de asociaciones, estatutos y acta de constitución, Se aporta resolución de inscripción en el registro de asociaciones de Aragón (verificado con CSV). Aportan dos documentos independientes para estatutos y acta de constitución.</p> <p>Presentan DNI de los miembros de la junta.</p> <p>Presentan declaración de número mínimo de miembros y control efectivo.</p> <p>Presentan declaración de socio persona física.</p> <p>Presentan DACI.</p> <p>Presentan documento de alegaciones.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Tras analizar la documentación presentada se considera que el acta de constitución y estatutos están registrados por lo que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras. 2) Tras analizar la documentación presentada se considera acreditado el poder de representación cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras. 3) Se aportan 5 DNIs que son cotejados con acta fundacional, cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria. 4) Aportan declaración de persona física válida junto a DNI, cumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. Tienen 6 Pymes. 5) Tras analizar la documentación presentada, se comprueba el cumplimiento con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria. <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 36,750 puntos</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000292	G42883256	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- Dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación y habiendo dado consentimiento para consultar las obligaciones tributarias y de la SS, incumple los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras respecto de las obligaciones tributarias.</p> <p>Presenta certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.</p>	<p>Tras revisar la documentación aportada se verifica que el certificado tiene resultado POSITIVO, por lo que se da cumplimiento a los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras respecto de las obligaciones tributarias.</p> <p>Se propone estimar la alegación clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 38,500 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000300	G72829286	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</p> <p>Aportan nueva declaración responsable.</p>	<p>Tras analizar el documento presentado se comprueba que es correcto por lo que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 36,500 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000304	F72862105	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</p> <p>2) No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>El beneficiario aporta escrituras y estatutos de la cooperativa, además documentación relacionada con el plan de negocio.</p>	<p>1) Aporta escrituras de constitución y estatutos con el registro oficial de la cooperativa, dando cumplimiento al apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>2) Aporta plan de negocio con datos económicos y convenio de colaboración válidos, dando cumplimiento a los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 40,152 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000307	G10981660	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario.</p> <p>2) No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>Presentan documento de alegaciones. Presentan CIF definitivo. Presentan Consentimiento de consulta para hacienda y seguridad social. Presentan situación fiscal.</p>	<p>1) 'El NIF definitivo de la comunidad energética aportado se considera válido por lo que cumple con el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>2) Se verifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con resultado POSITIVO.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 34,251 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000311	G44679330	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</p> <p>Aportan nueva declaración responsable.</p>	<p>Tras analizar el documento presentado se comprueba que es válido, por lo que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 66,000 puntos.</p>	Estimada



CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FA02185B000000010
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FA02185B000000010

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000312	P4306900D	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b) Y 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación del representante. No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética. No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 2 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del control efectivo por parte de los socios o miembros de la comunidad energética. No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del beneficiario. No cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas. No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. <p>El solicitante vuelve a insistir en lo mismo. Envían dos documentos en alegaciones. Uno de ellos es la aprobación en pleno del objeto de la subvención. Ese documento ya lo enviaron inicialmente, pues es del 2 de diciembre de 2022. En dicho documento, cuyo nombre en alegaciones es "Certificado reglamento", en la pág. 1, dentro del artículo 1, indican textualmente "El servicio público de generación eléctrica es asumido como propio por el Ayuntamiento de Godall...", por lo tanto, las instalaciones son propiedad del Ayuntamiento, no de la comunidad energética. En la pág. 1, dentro del artículo 2, indican textualmente "La energía generada deberá consumirse a través de la modalidad de autoconsumo colectivo a través de red acogido a compensación simplificada...", por lo tanto, ellos mismos indican que es un autoconsumo colectivo, no una comunidad energética. En la pág. 2, artículo 6, indican textualmente "Los usuarios del servicio, titulares de una concesión administrativa de uso privativo de una instalación de generación de energía eléctrica...". Creo que es obvio que no es una comunidad energética, y por lo tanto no van a cumplir con distintos puntos de la convocatoria (número mínimo de socios, por dar un ejemplo). Envía otro documento, con el nombre "Alegaciones", donde dan contestación a cada uno de los motivos de inadmisión, donde puede observarse que no aportan la documentación requerida ya que insisten en que su modalidad sí se adecua a la convocatoria, y que por lo tanto se le debería de admitir la documentación inicial:</p> <ol style="list-style-type: none"> Pág. 5. Indican que no les resulta de aplicación, al ser persona jurídica pública, y que han aportado la identificación del Alcalde. Pág. 5. Indican que han aportado la identificación fiscal del Ayuntamiento, y que por lo tanto entienden que cumplen el requisito. Pág. 5. Indican que han aportado el certificado de nombramiento del Alcalde, por lo que entienden que cumplen el requisito. Pág. 2 y 3. Incorporan distintos artículos del convenio del Ayuntamiento (documento "Certificado reglamento"). Indican que no ven el motivo por el que no se cumplen los requisitos de participación abierta y voluntaria y finalidad no financiera. Pág. 5. Incorporan distintos artículos del convenio del Ayuntamiento (documento "Certificado reglamento"). Indican que entienden que cumplen el requisito de control efectivo. Pág. 5. Indican que los datos identificativos del Ayuntamiento y del representante legal se han aportado. Pág. 5. Indican que ya se han aportado. Pág. 5. Indican que ya ha sido aportado. Pág. 5. Indican que, al ser administración local, no corresponde cumplir con este requisito. 	<ol style="list-style-type: none"> No aportan documentación al respecto. <p>Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000320	F72824402	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público.</p> <p>2) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público.</p> <p>3) No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética.</p> <p>Se alegan los siguientes puntos: Se presenta resolución de inscripción en el registro de cooperativas de Cataluña y la copia simple de la escritura notarial de constitución, la cual no está registrada. Se aportan estatutos de la entidad, extraídos de la copia simple de la escritura notarial de constitución, la cual no está registrada. Presentan certificado de entidad bancaria en el que se lista la aportación de los socios fundadores para la constitución de la comunidad, en el cual se detallan los nombres pero no se referencian los número de DNI de los socios. Este documento ha sido extraído de la copia simple de la escritura notarial de constitución. También aportan la copia de cinco DNIs de los socios.</p>	<p>1) Se puede relacionar la copia simple de la escritura notarial con la resolución de inscripción ya que se hace referencia al número de su protocolo, cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>2) Al encontrarse los estatutos de la entidad dentro de copia simple de la escritura notaria referenciada en la resolución de inscripción en el registro de cooperativas de Cataluña, se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras.</p> <p>3) Tras revisar la documentación aportada se comprueba que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 42,912 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000321	B44677284	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p>	<p>Tras la valoración de la documentación presentada se considera acreditada la participación de una persona física en la comunidad energética, por lo tanto, se da cumplimiento al apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 56,695 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-PILOTO-03-2023-000325	B44677268	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No cumple con los requisitos establecidos en el punto 5 de la disposición séptima de la convocatoria, respecto a la inversión máxima por proyecto.</p> <p>2) La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Aportan varios declaraciones responsables de persona física.</p>	<p>1) Tras revisar la documentación aportada se verifica el cumplimiento del punto 5 de la disposición séptima de la convocatoria.</p> <p>2) Tras el análisis de la documentación presentada se considera acreditada la participación de una persona física en la comunidad energética, por tanto, se da cumplimiento al apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 51,678 puntos.</p>	Estimada
PR-PILOTO-03-2023-000327	B44677276	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>El beneficiario presenta las declaraciones responsables de cinco personas físicas, así como su DNI y declaración responsable de PYME correctamente identificada.</p>	<p>Tras la valoración de la documentación presentada se considera acreditada la participación de una persona física en la comunidad energética, por lo tanto, se da cumplimiento al apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 51,692 puntos.</p>	Estimada



Tercera convocatoria de ayudas del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA)

ANEXO II

TABLA 1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda:

Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de ayuda tras alegaciones																					
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Propuesta Concesión (€)	Criterios de puntuación									Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total		
PR-PILOTO-03-2023-000153	G71471577	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	1	0	0	2	0	1	69.564,72 €	29.831,94 €	10,000	10,000	15,000	2,180	2,000	12,500	5,000	10,000	66,680	NO	
PR-PILOTO-03-2023-000194	G10740736	REGIÓN DE MURCIA	5	0	0	16	1	1	373.105,72 €	217.638,55 €	10,000	10,000	20,000	0,000	6,500	5,000	5,000	10,000	66,500	NO	
PR-PILOTO-03-2023-000139	G72798549	CATALUÑA	2	0	0	2	1	1	145.780,40 €	87.468,24 €	10,000	10,000	20,000	0,000	1,500	9,500	5,000	10,000	66,000	NO	



Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de ayuda tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Propuesta Concesión (€)	Criterios de puntuación									Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total	
PR-PILOTO-03-2023-000311	G44679330	ARAGÓN	3	0	0	1	1	1	396.714,99 €	238.028,99 €	10,000	10,000	20,000	0,000	3,500	7,500	5,000	10,000	66,000	NO
PR-PILOTO-03-2023-000256	F08261356	CATALUÑA	1	0	0	1	0	1	178.093,00 €	71.237,20 €	10,000	10,000	15,000	5,000	7,500	5,000	2,500	10,000	65,000	NO
PR-PILOTO-03-2023-000285	G72474083	GALICIA	9	1	0	0	1	1	845.437,16 €	507.262,30 €	10,000	10,000	20,000	0,251	3,000	7,500	2,500	10,000	63,251	NO
PR-PILOTO-03-2023-000126	G71473144	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	5	0	0	6	1	1	213.805,00 €	115.454,70 €	10,000	10,000	15,000	1,500	5,000	5,000	5,000	10,000	61,500	NO
PR-PILOTO-03-2023-000128	F10771640	CATALUÑA	3	0	0	2	1	1	242.967,00 €	144.040,24 €	10,000	10,000	20,000	0,179	1,000	5,000	5,000	10,000	61,179	NO
PR-PILOTO-03-2023-000151	G71472476	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	1	0	0	1	1	1	79.268,78 €	44.830,98 €	10,000	10,000	20,000	0,861	2,500	2,500	5,000	10,000	60,861	NO
PR-PILOTO-03-2023-000095	G44607802	CATALUÑA	4	0	0	2	1	1	311.925,72 €	172.465,26 €	10,000	10,000	15,000	0,000	1,500	7,500	5,000	10,000	59,000	NO



Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de ayuda tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Propuesta Concesión (€)	Criterios de puntuación									Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total	
PR-PILOTO-03-2023-000138	F10887735	CATALUÑA	3	0	0	5	1	1	476.405,20 €	252.494,76 €	10,000	10,000	15,000	1,751	4,500	5,000	2,500	10,000	58,751	NO
PR-PILOTO-03-2023-000150	G72663255	COMUNIDAD DE MADRID	21	0	0	2	1	1	285.892,00 €	146.047,20 €	10,000	10,000	20,000	0,078	1,000	2,500	5,000	10,000	58,578	NO
PR-PILOTO-03-2023-000077	F44559961	ARAGÓN	1	0	0	1	1	1	62.700,00 €	37.620,00 €	10,000	10,000	15,000	0,000	1,000	7,500	5,000	10,000	58,500	NO
PR-PILOTO-03-2023-000130	F72923949	CATALUÑA	1	0	0	2	1	0	160.976,86 €	96.586,12 €	10,000	10,000	15,000	0,000	3,250	7,500	2,500	10,000	58,250	NO
PR-PILOTO-03-2023-000132	G44608347	CATALUÑA	3	0	0	4	1	1	380.667,34 €	196.994,76 €	10,000	10,000	15,000	1,260	1,500	7,500	2,500	10,000	57,760	NO
PR-PILOTO-03-2023-000177	F72551468	CASTILLA-LA MANCHA	2	0	0	2	1	1	115.651,82 €	69.391,10 €	10,000	10,000	15,000	0,000	5,000	7,500	0,000	10,000	57,500	NO
PR-PILOTO-03-2023-000176	F44643740	CASTILLA-LA MANCHA	5	0	0	2	1	1	199.324,60 €	119.594,76 €	10,000	10,000	15,000	0,000	5,000	7,500	0,000	10,000	57,500	NO



Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de ayuda tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Propuesta Concesión (€)	Criterios de puntuación									Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total	
PR-PILOTO-03-2023-000178	F72554587	CASTILLA-LA MANCHA	4	1	0	0	1	1	252.081,49 €	151.248,89 €	10,000	10,000	15,000	0,000	5,000	7,500	0,000	10,000	57,500	NO
PR-PILOTO-03-2023-000100	F72406101	CATALUÑA	1	0	0	1	0	1	91.924,40 €	50.308,42 €	10,000	10,000	15,000	1,319	1,000	7,500	2,500	10,000	57,319	NO
PR-PILOTO-03-2023-000207	F72920713	EXTREMADURA	1	0	0	0	0	1	85.360,00 €	42.680,00 €	10,000	10,000	5,000	2,501	2,000	12,500	5,000	10,000	57,001	NO
PR-PILOTO-03-2023-000169	F09993460	CASTILLA-LA MANCHA	1	0	0	1	1	1	51.339,45 €	30.803,67 €	10,000	10,000	15,000	0,000	4,500	7,500	0,000	10,000	57,000	NO
PR-PILOTO-03-2023-000015	G72449861	ARAGÓN	1	0	0	1	0	1	70.268,64 €	42.161,18 €	10,000	10,000	15,000	0,000	4,500	2,500	5,000	10,000	57,000	NO
PR-PILOTO-03-2023-000321	B44677284	CASTILLA-LA MANCHA	1	0	0	1	1	1	617.130,80 €	353.135,86 €	10,000	0,000	20,000	0,695	3,500	7,500	5,000	10,000	56,695	SI
PR-PILOTO-03-2023-000141	F44636470	ANDALUCÍA	1	0	0	0	1	1	81.561,83 €	48.937,10 €	10,000	10,000	0,000	0,000	6,500	14,500	5,000	10,000	56,000	NO

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de ayuda tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Propuesta Concesión (€)	Criterios de puntuación									Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total	
PR-PILOTO-03-2023-000198	G72875016	ARAGÓN	1	0	0	1	1	1	69.950,00 €	32.555,00 €	10,000	10,000	15,000	3,365	4,500	2,500	0,000	10,000	55,365	NO
PR-PILOTO-03-2023-000327	B44677276	CASTILLA-LA MANCHA	1	0	0	4	1	1	771.432,16 €	441.514,88 €	10,000	0,000	20,000	0,692	3,500	2,500	5,000	10,000	51,692	SI
PR-PILOTO-03-2023-000325	B44677268	CASTILLA-LA MANCHA	1	0	0	5	1	1	850.962,33 €	487.493,43 €	10,000	0,000	20,000	0,678	3,500	2,500	5,000	10,000	51,678	SI
PR-PILOTO-03-2023-000247	B44660207	CASTILLA-LA MANCHA	1	0	0	3	1	1	782.517,99 €	449.973,59 €	10,000	0,000	20,000	0,624	3,500	2,500	5,000	10,000	51,624	SI
PR-PILOTO-03-2023-000175	G44663995	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	1	1	170.654,00 €	102.392,40 €	10,000	10,000	0,000	0,000	8,500	7,500	5,000	10,000	51,000	NO
PR-PILOTO-03-2023-000172	G44589257	CANTABRIA	19	0	0	0	1	1	859.253,60 €	506.959,63 €	10,000	10,000	5,000	0,251	2,000	7,500	5,000	10,000	49,751	NO
PR-PILOTO-03-2023-000173	G44624005	LA RIOJA	18	0	0	0	1	1	878.365,00 €	518.235,35 €	10,000	10,000	5,000	0,251	2,000	7,500	5,000	10,000	49,751	NO



Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de ayuda tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Propuesta Concesión (€)	Criterios de puntuación								Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3		Total
PR-PILOTO-03-2023-000243	F44652410	CATALUÑA	2	0	0	10	1	1	346.332,72 €	130.546,73 €	0,000	10,000	20,000	1,743	0,500	2,500	5,000	10,000	49,743	NO
PR-PILOTO-03-2023-000232	F72920853	EXTREMADURA	1	0	0	0	0	1	85.360,00 €	42.680,00 €	10,000	10,000	0,000	2,501	2,500	9,500	5,000	10,000	49,501	NO
PR-PILOTO-03-2023-000146	G44730455	PRINCIPADO DE ASTURIAS	2	0	0	0	1	1	135.001,67 €	81.001,00 €	10,000	10,000	5,000	0,000	2,000	7,500	5,000	10,000	49,500	NO
PR-PILOTO-03-2023-000056	F09653346	CATALUÑA	3	0	0	0	0	1	364.470,10 €	218.682,06 €	10,000	10,000	5,000	0,000	7,000	5,000	2,500	10,000	49,500	NO
PR-PILOTO-03-2023-000131	F10646743	CATALUÑA	4	0	0	0	1	1	793.232,00 €	429.545,28 €	10,000	10,000	5,000	1,463	0,500	7,500	5,000	10,000	49,463	NO
PR-PILOTO-03-2023-000251	G44970556	COMUNIDAD DE MADRID	3	0	0	5	3	1	454.900,00 €	259.728,00 €	0,000	10,000	15,000	0,726	3,000	5,000	5,000	10,000	48,726	NO
PR-PILOTO-03-2023-000217	G71473276	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	2	0	0	1	1	1	235.200,00 €	138.768,00 €	10,000	10,000	5,000	0,251	2,500	5,000	5,000	10,000	47,751	NO

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de ayuda tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Propuesta Concesión (€)	Criterios de puntuación									Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total	
PR-PILOTO-03-2023-000233	F44563211	EXTREMADURA	8	0	0	0	0	1	648.400,00 €	389.040,00 €	10,000	10,000	0,000	0,000	5,000	7,500	5,000	10,000	47,500	NO
PR-PILOTO-03-2023-000171	G44682037	ARAGÓN	1	0	0	1	1	1	118.870,00 €	55.079,00 €	0,000	10,000	15,000	3,416	6,500	0,000	2,500	10,000	47,416	NO
PR-PILOTO-03-2023-000261	G44690246	CANTABRIA	6	0	0	0	1	1	628.545,00 €	370.841,55 €	10,000	10,000	5,000	0,251	2,000	5,000	5,000	10,000	47,251	NO
PR-PILOTO-03-2023-000199	F67816165	ANDALUCÍA	5	0	0	0	0	1	272.728,00 €	150.500,40 €	10,000	10,000	0,000	1,205	3,500	7,500	5,000	10,000	47,205	NO
PR-PILOTO-03-2023-000308	F44555969	CATALUÑA	3	0	0	0	1	1	229.136,90 €	137.482,13 €	10,000	10,000	0,000	0,000	4,000	7,500	5,000	10,000	46,500	NO
PR-PILOTO-03-2023-000248	F72994775	ANDALUCÍA	4	0	0	0	1	1	269.424,00 €	161.654,40 €	10,000	10,000	0,000	0,000	1,500	12,500	2,500	10,000	46,500	NO
PR-PILOTO-03-2023-000085	G72479421	COMUNIDAD DE MADRID	37	0	0	0	1	1	183.239,80 €	109.943,88 €	10,000	10,000	0,000	0,000	1,000	10,000	5,000	10,000	46,000	NO



Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de ayuda tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Propuesta Concesión (€)	Criterios de puntuación									Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total	
PR-PILOTO-03-2023-000093	F03013257	COMUNITAT VALENCIANA	1	0	0	0	0	0	675.323,00 €	189.090,44 €	0,000	10,000	5,000	8,000	7,500	0,000	5,000	10,000	45,500	NO
PR-PILOTO-03-2023-000288	F10620102	CASTILLA Y LEÓN	7	0	0	3	1	1	815.485,00 €	410.636,75 €	10,000	10,000	0,000	2,412	3,000	5,000	5,000	10,000	45,412	SI
PR-PILOTO-03-2023-000237	G71472500	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	1	0	0	0	1	1	109.312,90 €	49.773,39 €	10,000	10,000	0,000	3,617	4,000	5,000	2,500	10,000	45,117	NO
PR-PILOTO-03-2023-000098	G13931951	COMUNITAT VALENCIANA	4	2	0	2	1	1	415.159,60 €	246.380,76 €	10,000	10,000	15,000	0,003	0,000	0,000	0,000	10,000	45,003	SI
PR-PILOTO-03-2023-000267	G44656692	CASTILLA Y LEÓN	8	0	0	17	4	1	433.008,00 €	226.925,25 €	10,000	0,000	15,000	0,084	2,000	2,500	5,000	10,000	44,584	NO
PR-PILOTO-03-2023-000284	G72852650	GALICIA	4	0	0	0	1	1	164.643,68 €	97.139,77 €	10,000	10,000	0,000	0,251	4,000	7,500	2,500	10,000	44,251	NO
PR-PILOTO-03-2023-000254	G10999712	GALICIA	10	0	0	0	2	1	586.589,12 €	299.174,71 €	10,000	10,000	0,000	0,251	4,000	7,500	2,500	10,000	44,251	NO

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010



Observaciones:

- En los expedientes que ha sido necesario, se ha actuado de oficio actualizando los valores de coste subvencionable y ayuda solicitada debido a las discrepancias encontradas entre los datos de solicitud y documentación aportada. Para ello, se han tomado como referencia los últimos valores presentados, bien a través de los documentos de subsanación o bien a través del plan de trabajo.
- El expediente **PR-PILOTO-03-2023-000173** se le asignaron por error 5,000 puntos de más en el criterio C.1 “Impacto social y de género” por lo cual este criterio pasa de 12,500 a 7,500 puntos. Además, se le asignaron por error 2,500 puntos de más en el criterio B.2 “Plan de negocio y cadena de valor” por lo cual este criterio pasaría de 4,500 puntos a 2,000 puntos. Sin embargo, no se le asignaron 5,000 puntos en el criterio A.3 “Proyectos multi-componente innovadores” por lo que este criterio pasaría de 0,000 a 5,000 puntos. Además, no se le asignaron 2,500 puntos en el criterio C.2 “Dinamización social” por lo que este criterio pasaría de 2,500 a 5,000. Una vez realizados los cambios, el expediente se mantiene con la misma puntuación de 49,751 puntos.
- El expediente **PR-PILOTO-03-2023-000217** se le asignaron por error 5,000 puntos de más en el criterio B.2 “Plan de negocio y cadena de valor” por lo cual este criterio pasa de 7,500 a 2,500 puntos. Sin embargo, no se le asignaron 5,000 puntos en el criterio A.3 “Proyectos multi-componente innovadores” por lo que este criterio pasaría de 0,000 a 5,000 puntos. Una vez realizados los cambios, el expediente se mantiene con la misma puntuación de 47,751 puntos.
- El expediente **PR-PILOTO-03-2023-000254** tiene una ayuda solicitada reconocida de 346.087,58 €. Al no alcanzar el presupuesto para la adjudicación completa, se le propone una adjudicación parcial hasta agotar el presupuesto de la convocatoria (10.000.000 €).



TABLA 2: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda (lista de espera):

Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de ayuda tras alegaciones																				
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Solicitada (€)	Criterios de puntuación									Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total	
PR-PILOTO-03-2023-000252	F09976267	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	1	1	1	217.779,54 €	99.909,19 €	10,000	10,000	5,000	1,622	0,000	2,500	5,000	10,000	44,122	SI
PR-PILOTO-03-2023-000273	F67277400	CATALUÑA	0	2	1	0	1	1	412.899,38 €	148.051,94 €	10,000	10,000	5,000	0,000	4,000	5,000	0,000	10,000	44,000	NO
PR-PILOTO-03-2023-000118	G44607984	CATALUÑA	8	0	0	0	1	1	363.869,29 €	218.321,58 €	10,000	10,000	0,000	0,000	4,000	7,500	2,500	10,000	44,000	NO
PR-PILOTO-03-2023-000101	G44622348	EXTREMADURA	1	0	0	1	0	1	150.125,41 €	89.804,97 €	10,000	10,000	5,000	0,045	0,750	2,500	5,000	10,000	43,295	NO
PR-PILOTO-03-2023-000218	G72714900	ANDALUCÍA	2	0	0	0	0	1	88.418,40 €	50.338,49 €	10,000	10,000	0,000	0,767	2,500	5,000	5,000	10,000	43,267	NO
PR-PILOTO-03-2023-000320	F72824402	CATALUÑA	2	0	0	0	0	1	168.683,44 €	91.689,06 €	10,000	10,000	0,000	1,412	6,500	5,000	0,000	10,000	42,912	NO
PR-PILOTO-03-2023-000136	G44656072	CASTILLA-LA MANCHA	3	0	0	1	0	1	297.172,26 €	116.388,90 €	10,000	10,000	0,000	5,208	2,500	2,500	2,500	10,000	42,708	NO
PR-PILOTO-03-2023-000240	F09829284	EXTREMADURA	1	0	0	0	0	1	85.360,00 €	42.680,00 €	10,000	10,000	0,000	0,000	2,500	7,500	2,500	10,000	42,500	NO
PR-PILOTO-03-2023-000065	F09918897	EXTREMADURA	3	0	0	0	0	1	215.385,20 €	118.246,47 €	10,000	10,000	0,000	1,275	0,500	5,000	5,000	10,000	41,775	SI



Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de ayuda tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Solicitada (€)	Criterios de puntuación									Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total	
PR-PILOTO-03-2023-000127	G44614212	ARAGÓN	1	0	0	0	1	1	131.522,32 €	73.587,28 €	10,000	10,000	0,000	1,013	0,500	7,500	2,500	10,000	41,513	NO
PR-PILOTO-03-2023-000119	F44600344	PAÍS VASCO	1	0	0	0	1	1	184.666,67 €	110.800,00 €	10,000	10,000	5,000	0,000	0,500	2,500	2,500	10,000	40,500	NO
PR-PILOTO-03-2023-000072	G02796845	GALICIA	1	0	0	0	1	1	78.083,00 €	42.945,65 €	10,000	10,000	0,000	1,250	1,500	2,500	5,000	10,000	40,250	NO
PR-PILOTO-03-2023-000304	F72862105	GALICIA	1	0	0	0	0	1	104.824,28 €	51.776,64 €	10,000	10,000	0,000	2,652	2,500	2,500	2,500	10,000	40,152	SI
PR-PILOTO-03-2023-000250	G13980040	ARAGÓN	3	0	0	1	1	1	126.783,50 €	76.070,10 €	10,000	10,000	0,000	0,000	2,500	2,500	5,000	10,000	40,000	NO
PR-PILOTO-03-2023-000212	F44548998	EXTREMADURA	2	0	0	0	0	1	165.600,00 €	82.800,00 €	10,000	10,000	0,000	2,501	2,000	5,000	0,000	10,000	39,501	NO
PR-PILOTO-03-2023-000168	F10736619	ARAGÓN	1	0	0	0	0	1	200.248,17 €	98.121,6 €	10,000	10,000	0,000	2,750	1,500	2,500	2,500	10,000	39,250	NO
PR-PILOTO-03-2023-000185	G72950314	CASTILLA Y LEÓN	5	0	0	0	0	1	248.060,00 €	128.280,00 €	10,000	10,000	0,000	2,676	1,500	5,000	0,000	10,000	39,176	NO
PR-PILOTO-03-2023-000214	G72809064	ANDALUCÍA	1	0	0	0	0	1	95.440,00 €	52.492,00 €	10,000	10,000	0,000	8,511	0,500	0,000	0,000	10,000	39,011	NO
PR-PILOTO-03-2023-000079	G44587673	COMUNIDAD DE MADRID	1	0	0	0	1	1	60.578,00 €	36.346,80 €	10,000	10,000	0,000	0,000	1,000	5,000	2,500	10,000	38,500	NO



Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de ayuda tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Solicitada (€)	Criterios de puntuación								Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3		Total
PR-PILOTO-03-2023-000292	G42883256	ANDALUCÍA	1	0	0	0	1	1	113.300,00 €	65.714,00 €	10,000	10,000	0,000	0,500	0,500	5,000	2,500	10,000	38,500	NO
PR-PILOTO-03-2023-000092	G72804099	ARAGÓN	2	11	0	0	3	1	500.072,04 €	300.043,22 €	10,000	10,000	5,000	0,000	0,000	2,500	0,000	10,000	37,500	NO
PR-PILOTO-03-2023-000231	F43011766	CATALUÑA	3	0	0	0	2	1	309.740,60 €	171.886,89 €	10,000	10,000	0,000	0,705	4,000	2,500	0,000	10,000	37,205	NO
PR-PILOTO-03-2023-000291	G72915788	ARAGÓN	1	0	0	0	0	1	89.620,00 €	49.291,00 €	10,000	10,000	0,000	1,250	0,500	2,500	2,500	10,000	36,750	NO
PR-PILOTO-03-2023-000300	G72829286	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	1	138.053,20 €	82.831,92 €	10,000	10,000	0,000	0,000	1,500	5,000	0,000	10,000	36,500	NO
PR-PILOTO-03-2023-000219	F46004834	COMUNITAT VALENCIANA	2	0	0	0	0	0	443.982,20 €	266.389,32 €	10,000	10,000	0,000	0,000	1,500	0,000	5,000	10,000	36,500	NO
PR-PILOTO-03-2023-000187	F72994890	ANDALUCÍA	4	0	0	0	1	1	450.090,77 €	270.054,46 €	0,000	10,000	0,000	0,000	6,500	7,500	2,500	10,000	36,500	SI
PR-PILOTO-03-2023-000083	F10601359	CATALUÑA	1	0	0	0	0	1	142.261,12 €	85.356,67 €	10,000	10,000	0,000	0,000	1,000	0,000	5,000	10,000	36,000	NO
PR-PILOTO-03-2023-000205	G44687531	COMUNIDAD DE MADRID	6	0	0	0	1	1	155.020,88 €	93.012,53 €	10,000	0,000	5,000	0,000	3,500	7,500	5,000	5,000	36,000	NO
PR-PILOTO-03-2023-000182	f47736335	CASTILLA Y LEÓN	5	0	0	0	0	0	304.430,86 €	136.993,89 €	0,000	10,000	0,000	3,750	1,250	5,000	5,000	10,000	35,000	NO



Programa CEI 03 – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de ayuda tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Coste subvencionable (€)	Ayuda Solicitada (€)	Criterios de puntuación									Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			A1	A2	A3	B1	B2	C1	C2	C3	Total	
PR-PILOTO-03-2023-000307	G10981660	GALICIA	6	0	0	0	2	1	236.242,40 €	139.383,02 €	10,000	10,000	5,000	0,251	4,000	2,500	2,500	0,000	34,251	NO
PR-PILOTO-03-2023-000234	G72981632	GALICIA	6	0	0	0	2	1	322.974,68 €	190.555,06 €	10,000	10,000	0,000	0,251	3,000	7,500	2,500	0,000	33,251	NO
PR-PILOTO-03-2023-000113	B09796699	COMUNIDAD DE MADRID	1	0	0	0	1	1	876.399,00 €	517.175,41 €	10,000	10,000	0,000	0,248	5,000	5,000	2,500	0,000	32,748	SI
PR-PILOTO-03-2023-000018	F09760158	GALICIA	2	0	0	0	0	1	172.019,60 €	94.610,78 €	0,000	10,000	0,000	1,250	3,000	7,500	0,000	10,000	31,750	SI
PR-PILOTO-03-2023-000145	G01873884	GALICIA	3	0	0	0	1	1	288.385,88 €	158.757,78 €	0,000	10,000	0,000	1,238	0,500	5,000	5,000	10,000	31,738	NO
PR-PILOTO-03-2023-000162	F71454060	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	7	0	0	7	1	1	682.172,00 €	409.303,20 €	0,000	0,000	15,000	0,000	1,000	4,500	5,000	5,000	30,500	NO





Observaciones:

- En los expedientes que ha sido necesario, se ha actuado de oficio actualizando los valores de coste subvencionable y ayuda solicitada debido a las discrepancias encontradas entre los datos de solicitud y documentación aportada. Para ello, se han tomado como referencia los últimos valores presentados, bien a través de los documentos de subsanación o bien a través del plan de trabajo.
- En el expediente **PR-PILOTO-03-2023-000231** se corrigen los datos publicados en la PRD publicada el 20 de noviembre de 2023 debido a un error, respecto al coste subvencionable pasando este de 305.467,08 € a 309.740,60 € y respecto a la ayuda solicitada pasando esta de 180.888,83 € a 171.886,89 €.

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010



TABLA 3: Relación de solicitudes INADMITIDAS:

Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones											
Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP			
PR-PILOTO-03-2023-000094	F56309263	COMUNITAT VALENCIANA	10	2	0	0	0	0	1	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. - La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de memoria técnica o proyecto. 	SI
PR-PILOTO-03-2023-000125	F72650989	EXTREMADURA	9	0	0	0	0	0	1	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados convenientemente registrados. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. 	NO
PR-PILOTO-03-2023-000134	G44623965	GALICIA	1	1	0	1	1	1	1	<ul style="list-style-type: none"> - Dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación, incumple con los requisitos de los apartados b), c), f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas, así como con los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. 	NO



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000152	P3707800C	CASTILLA Y LEÓN	2	1	0	0	1	1	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13.4. de las bases reguladoras, respecto a la identificación de la persona jurídica del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.4.a) de las bases reguladoras, respecto a la aportación de Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante aprobando la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. - No cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas. - No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, 	SI

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000157	G44654044	CATALUÑA	2	1	2	0	3	1	- No cumple con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de memoria técnica o proyecto.	NO

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010



CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000164	G72471097	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	0	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 2 de las bases reguladoras, respecto al número de votos por cada socio y/o porcentaje de participación de cada uno de ellos. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredite el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH). - No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.1.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. - No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. 	NO

Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000184	B04340741	ANDALUCÍA	1	0	0	1	0	1	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en la disposición quinta de la convocatoria, respecto a que el control efectivo de la comunidad energética beneficiaria lo ejercen socios o miembros que son personas físicas, pymes y/o entidades locales. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH). - No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 	SI

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000195	F44649143	ANDALUCÍA	1	0	0	0	0	0	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 2 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del control efectivo por parte de los socios o miembros de la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 	SI
PR-PILOTO-03-2023-000197	F14011548	ANDALUCÍA	1	0	0	0	1	1	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 	SI
PR-PILOTO-03-2023-000202	G44607836	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	0	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. <p>Puntuación obtenida. Criterios (A1: 10,000; A2: 10,000; A3: 0,000; B1: 0,000; B2: 0,000 ; C1: 2,500; C2: 5,000 ; C3: 0,000); TOTAL: 27,500 puntos.</p>	NO

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000204	G45909348	CASTILLA-LA MANCHA	2	1	0	1	5	0	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto V.3.a1 del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora. 	NO

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000206	F08174963	CATALUÑA	7	0	0	0	2	1	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de estatutos actualizados y registrados en registro público. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.II.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado II.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado II.I.3.b1 y II.I.3.b2 del Anexo II de la convocatoria o bien, respecto a la incoherencia de datos entre declaración responsable y el Anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto II.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de memoria técnica o proyecto. 	SI
PR-PILOTO-03-2023-000209	G22413538	ARAGÓN	1	0	0	0	0	1	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (A1: 0,000; A2: 10,000; A3: 0,000; B1: 0,000; B2: 3,500 ; C1: 2,500; C2: 0,000 ; C3: 10,000); TOTAL: 26,000 puntos.	NO
PR-PILOTO-03-2023-000210	B67644799	CASTILLA-LA MANCHA	1	0	0	0	1	0	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en la disposición quinta de la convocatoria, respecto a que el control efectivo de la comunidad energética beneficiaria lo ejercen socios o miembros que son personas físicas, pymes y/o entidades locales. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. 	SI

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000216	F09796202	ANDALUCÍA	-	-	-	-	-	-	Presenta renuncia voluntaria el 10/02/23	SI

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010



CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000228	G00000000	CATALUÑA	1	0	0	1	1	1	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.4.a) de las bases reguladoras, respecto a la aportación de Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante aprobando la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b).1 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c).3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c).2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado h) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado j) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el compromiso en relación con la ejecución de actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio 	SI

Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000236	G10901155	GALICIA	4	0	0	0	2	0	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 	NO
PR-PILOTO-03-2023-000242	F72600927	CASTILLA Y LEÓN	6	0	0	0	0	1	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. <p>Puntuación obtenida. Criterios (A1: 0,000; A2: 10,000; A3: 0,000; B1: 2,567; B2: 2,500 ; C1: 2,500; C2: 0,000 ; C3: 10,000); TOTAL: 27,567 puntos.</p>	NO



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000245	G44673044	COMUNIDAD DE MADRID	1	0	0	0	0	0	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b) Y 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación del representante. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto la identificación del representante junto con el poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado h) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH). - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo. 	NO

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000253	G44642510	COMUNITAT VALENCIANA	1	0	0	2	0	0	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del representante junto con el poder de representación. - La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. 	NO
PR-PILOTO-03-2023-000258	F09796202	ANDALUCÍA	11	0	0	0	11	1	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. <p>Puntuación obtenida. Criterios (A1: 0,000; A2: 10,000; A3: 5,000; B1: 0,000; B2: 1,000 ; C1: 2,500; C2: 0,000 ; C3: 10,000); TOTAL: 28,500 puntos.</p>	SI
PR-PILOTO-03-2023-000260	G44677292	CANARIAS	1	0	0	1	1	1	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas. - A efectos de comprobación de la información reflejada en la declaración responsable de control efectivo y número mínimo de socios, no se aporta documento identificativo de al menos 5 de los socios y su acreditación como miembros. - La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. 	NO



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000262	G44679330	ARAGÓN	-	-	-	-	-	-	Presenta renuncia voluntaria el 10/02/23	NO

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000264	G44686301	COMUNIDAD DE MADRID	1	1	0	0	1	1	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 2 de las bases reguladoras, respecto al número de votos por cada socio y/o porcentaje de participación de cada uno de ellos. - No cumple con los requisitos establecidos en la disposición quinta de la convocatoria, respecto a que el control efectivo de la comunidad energética beneficiaria lo ejercen socios o miembros que son personas físicas, pymes y/o entidades locales. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo. - No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto 2 de la Disposición octava de la convocatoria, respecto a cumplimiento de que el área gestión de la demanda no supere el 40 % del coste subvencionable. 	NO

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000274	G17400771	CATALUÑA	1	0	0	0	0	0	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto los estatutos actualizados y registrados en registro público. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo. - No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria. 	NO
PR-PILOTO-03-2023-000276	G44655637	GALICIA	4	1	0	0	2	1	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. - La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. 	NO



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000282	F44633394	CASTILLA Y LEÓN	5	0	0	0	0	1	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 2 de las bases reguladoras, respecto al número de votos por cada socio y/o porcentaje de participación de cada uno de ellos.. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. - No cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). 	SI

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000290	G44609543	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	1	0	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 2 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del control efectivo por parte de los socios o miembros de la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado h) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado j) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el compromiso en relación con la ejecución de actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH). - No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo. - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.1.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.1.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto V.3.a1 del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la declaración responsable firmada por técnico competente o empresa instaladora. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado V.2.a3. del Anexo II de la convocatoria, respecto al cumplimiento del ratio 5 KWh/kW en la instalación de almacenamiento. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). 	NO

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010
 URL: https://tramita.idae.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000293	G72754302	CATALUÑA	4	0	1	5	1	1	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.e) de la disposición quinta de la convocatoria, respecto de la titularidad de las instalaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el punto III.3.b) de del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de certificado energético. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de cada uno de los puntos de recarga. 	NO

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000296	G44684751	GALICIA	5	0	0	0	1	1	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b) Y 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación del representante. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 2 de las bases reguladoras, respecto al número de votos por cada socio y/o porcentaje de participación de cada uno de ellos.. - No cumple con los requisitos establecidos en la disposición quinta de la convocatoria, respecto a que el control efectivo de la comunidad energética beneficiaria lo ejercen socios o miembros que son personas físicas. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. 	NO

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000297	F67754028	CATALUÑA	0	0	0	1	1	0	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo. 	SI

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000305	G44649424	GALICIA	1	0	0	0	0	0	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b) Y 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación del representante. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. - No cumple con los requisitos del apartado c3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de persona física como miembro o socio de la comunidad energética - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado h) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado h) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones. 	NO

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000312	P4306900D	CATALUÑA	1	0	0	2	0	0	<ul style="list-style-type: none"> - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b) Y 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación del representante. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 2 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del control efectivo por parte de los socios o miembros de la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del beneficiario. - No cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos registrados en registro público. 	SI

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010





Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000314	G10677284	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	0	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo. - No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado l.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones. 	NO

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000315	G00000000	COMUNIDAD DE MADRID	1	0	1	1	0	0	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b) Y 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación del representante. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la participación abierta y voluntaria y finalidad primordial. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales. - No cumple con los requisitos establecidos en la disposición quinta de la convocatoria, respecto a que el control efectivo de la comunidad energética beneficiaria lo ejercen socios o miembros que son personas físicas, pymes y/o entidades locales. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. - No cumple con los requisitos de los apartados f), h), i), j) y k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de declaraciones responsables firmadas. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). Modelo anterior. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). Defecto de forma. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH). - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo. - No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecido en el punto III.3.b) de del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de certificado 	SI

Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000316	G72795446	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	0	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). - No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo. - No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado l.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones. 	NO

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000317	G09808791	CASTILLA Y LEÓN	1	0	0	0	0	0	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de copia de escrituras de constitución y estatutos. - No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c.3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la identificación de la pertenencia de al menos 5 socios a la comunidad energética. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable para acreditar condición de PYME. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). - No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo. - No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado I.3.a del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones. 	NO

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B0000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAAdj_2d202311301944397A02185B0000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000322	B84467877	CASTILLA-LA MANCHA	1	0	0	0	0	0	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto de la identificación fiscal del beneficiario. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de finalidad primordial de la comunidad energética en cuanto a percibir una rentabilidad financiera por parte de los socios. - No cumple con los requisitos establecidos en los puntos vi. del apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo. - No incluye un plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto, según los apartados d) y l) del Anexo IV de la convocatoria. - No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). - No cumple con los requisitos establecidos del Anexo II.1.3.a) de la convocatoria, respecto a la ubicación de la instalación. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia pico de cada una de las actuaciones. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.3.a) del Anexo II de la convocatoria, respecto a la aportación de la potencia de generación de cada una de las actuaciones. 	SI

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010



Programa CEI 03 – Solicitudes NO ADMITIDAS tras alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Número de actuaciones						Motivos de inadmisión	Condicionado a la acreditación del cumplimiento del 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
			ELE	TER	EE	MOV	GD	DP		
PR-PILOTO-03-2023-000332	G44650083	CASTILLA Y LEÓN	2	1	1	1	1	1	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cumple con los requisitos del apartado c3 del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable de persona física como miembro o socio de la comunidad energética. - La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme o persona física como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c) del Anexo IV de la convocatoria. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado d) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la aportación de Plan de trabajo. - No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). 	NO

CVS: ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_PILOTO_ACTA_FAdj_2d202311301944397A02185B397A02185B0000000010



TABLA 4: Leyenda de criterios de puntuación:

Bloque	Orden	Criterio	Puntuación máxima
A. Características del proyecto	1º	Los socios o miembros son exclusivamente personas físicas, pymes o entidades locales	10
	2º	Socios o miembros situados en las proximidades del proyecto	10
	3º	Proyectos multi-componente e innovadores	20
B. Viabilidad económica	4º	Reducción sobre la ayuda máxima	15
	5º	Plan de negocio y cadena de valor	10
C. Externalidades	6º	Impacto social y de género	20
	7º	Dinamización social	5
	8º	Adecuación prioridades autonómica y/o locales	10



TABLA 5: Resumen de relación de solicitudes admitidas para las que se propone la concesión de ayuda:

CCAA Beneficiario	Solicitudes	Total propuesta concesión ayuda
ANDALUCÍA	3	361.091,90 €
ARAGÓN	5	405.444,17 €
CANTABRIA	2	877.801,17 €
CASTILLA Y LEÓN	3	739.954,40 €
CASTILLA-LA MANCHA	8	2.103.156,18 €
CATALUÑA	12	1.987.851,20 €
COMUNIDAD DE MADRID	3	515.719,08 €
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	5	378.659,01 €
COMUNITAT VALENCIANA	2	435.471,20 €
EXTREMADURA	3	474.400,00 €
GALICIA	3	903.576,79 €
LA RIOJA	1	518.235,35 €
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	81.001,00 €
REGIÓN DE MURCIA	1	217.638,55 €
	52	10.000.000,00 €

